



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2021/MDSB

San Bartolo, 26 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

VISTO:

El Informe N° 132-2021-GPPR/MDSB e Informe N° 102-2021-GPPR/MDSB de la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización, Informe N° 428-2021-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0071-2021-SPR-GPPR/MDSB de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, Informe N° 261-2021-GDT/MDSB de la Gerencia de Desarrollo Territorial, Informe N° 177-A-2021-MDSB/GDT/SGRD de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Además, según el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en el numeral 19.1 del artículo 19, que, las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en el ámbito jurisdiccional regionales y locales; la participación de las organizaciones sociales, las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil; así como, el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2021/MDSB

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, se aprueba los "Lineamientos para Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil"; que tiene como finalidad brindar soporte normativo y técnico para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil –PDC, con el fin de lograr su participación como elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuestas y rehabilitación. Debiendo ser aplicados por los gobiernos regionales y locales bajo el ámbito de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.

Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 114-2019/MDSB, se aprobó la conformación de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Bartolo, junto con el Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Bartolo.

Que, mediante Informe N° 428-2021-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emiten opinión favorable para la aprobación del Proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, conforme al artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Proyecto de **REGLAMENTO DE "FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO"** en cumplimiento de la Ley N° 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento y Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, se aprueba los "Lineamientos para Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil".

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, designado en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 114-2019/MDSB y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al **SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la **SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munisanbartolo.gob.pe.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
 ABOG. ALEXANDER G. BARCA AYALA
 SECRETARIO GENERAL (E)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
 RUFINO ENCISO RIOS
 ALCALDE

